

EL INFRASCRITO DIRECTOR PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, **CERTIFICA**: Que en la sesión ordinaria realizada el día seis de octubre de dos mil quince, en la ciudad de San Salvador, en el **PUNTO NUEVE del ACTA NÚMERO SESENTA Y SEIS**, el Consejo Directivo tomó el siguiente **Acuerdo**:

Agotado el punto anterior, considerando la gestión, observaciones y recomendaciones de la Sub Dirección Administrativa junto con la Comisión Técnica Administrativa-Financiera; por lo que, con base a lo establecido en los Artículos 20 literal b) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la “Política de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, en los siguiente términos:**

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

INTRODUCCIÓN

El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo “ISBM” ha elaborado el presente documento, que contiene la Política de Seguridad y Salud Ocupacional, cuya aplicación y cumplimiento constituirá un eje transversal en el desarrollo de las actividades institucionales, facilitando la gestión para la reducción de riesgos de enfermedades, accidentes de trabajo y el fomento de una cultura de prevención en cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Lo establecido en el presente documento, deberá ser divulgado y aplicado a todos los niveles de la estructura organizativa Institucional, a efecto de lograr su adecuada interpretación y cumplimiento.

Su contenido se resume en: objetivo general, objetivos específicos, la base legal que regula la gestión de la seguridad y salud ocupacional, el alcance de aplicación, definiciones y los contenidos de la Política, que comprenden su declaración, sus principios y sus lineamientos y un apartado que hace referencia a su vigencia y modificación.

I. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer los principios y directrices generales de acción sobre Seguridad y Salud Ocupacional para las trabajadoras y trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que contribuya a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, derivados de los riesgos del trabajo.

1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Orientar la implementación, mantenimiento y mejora continua de la Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- b) Cumplir con uno de los requisitos de documentación que debe de llevar el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del ISBM.
- c) Cumplir con la legislación aplicable en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d) Fomentar la mejora continua en los procesos y operaciones del Instituto para la prevención de riesgos laborales.
- e) Establecer que la prevención y control de los riesgos ocupacionales, no es responsabilidad exclusiva de los comités de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto, si no de cada trabajadora y trabajador y de aquellos que tienen bajo su responsabilidad grupos de personas o áreas de trabajo. En ese sentido se hace un llamado a todas las trabajadoras y trabajadores a comprometerse y participar activamente en todas las actividades que tengan por objeto reducir los riesgos, desempeñar su labor en forma segura y cumplir las disposiciones contenidas en nuestra Normativa de Seguridad, entendiendo que dichas exigencias no son excesivas y que contribuyen a aumentar la seguridad, las buenas relaciones y el bienestar en nuestro lugar de trabajo.
- f) Promover la prevención de riesgos en cada dependencia de la Institución pero corresponde a las empleadas y empleados, acatar las recomendaciones dadas por los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución de la República de El Salvador, Emitida mediante Decreto Constituyente No. 38, del 15 de diciembre de 1983, con publicación en el Diario Oficial No. 234, Tomo No. 281, del 16 de diciembre de ese mismo año.
- 2.2. Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo. Ratificado por El Salvador, mediante Decreto Legislativo No. 30, de fecha 15 de junio de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 135, Tomo No. 348, del 19 de ese mismo mes y año.
- 2.3. Código de Trabajo, Emitido mediante Decreto Legislativo No. 15 Publicado en el Diario Oficial No. 142, Tomo 236 del 31 de julio de 1972.

- 2.4. Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, creada mediante Decreto Legislativo No. 254, de fecha 21 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 82, Tomo No. 387, de fecha 5 de mayo de 2010.
- 2.5. Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 86, de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No. 395, de fecha 30 de abril de 2012.
- 2.6. Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, creado mediante Decreto Ejecutivo No.89, de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No. 395, de fecha 30 de abril de 2012.
- 2.7. Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Aprobado por el Consejo Directivo del ISBM, según el Punto Tres del Acta Número Veintitrés de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, y por la Dirección General de trabajo el día veintiséis de noviembre de ese mismo año.

III. ALCANCE

La aplicación de la presente Política, corresponde a todas las trabajadoras y trabajadores de las diferentes dependencias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

IV. DEFINICIONES

Para efectos de una mejor comprensión, el presente documento cuenta con las siguientes definiciones:

Accidente: Toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión o por motivo del trabajo, la cual ha de ser ocasionada por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

Acción Insegura: Es el incumplimiento por parte del trabajador o trabajadora, de las normas, recomendaciones técnicas y demás instrucciones adoptadas legalmente por su empleador para proteger su vida, salud e integridad.

Condición insegura: Es aquella condición mecánica, física o de procedimiento inherente a máquinas, instrumentos o procesos de trabajo que por defecto o imperfección pueda contribuir al acaecimiento de un accidente.

Comité de Seguridad y Salud Ocupacional: Grupo de personas integrado por representantes de los empleadores, trabajadoras y trabajadores y representante del

Sindicato, encargados de participar en la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales.

Equipo de protección personal: Equipo, implemento o accesorio, adecuado a las necesidades personales destinado ha ser llevado o sujetado por el trabajador o trabajadora, para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud, en ocasión del desempeño de sus labores.

Ergonomía: Conjunto de técnicas encargadas de adaptar el trabajo a la persona, mediante el análisis de puestos, tareas, funciones y agentes de riesgo psico-socio-laboral que pueden influir en la productividad del trabajador y trabajadora, y que se pueden adecuar a las condiciones de mujeres y hombres.

Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional: Es el conjunto de actividades o medidas organizativas, adoptadas por el empleador en todas las fases de la actividad de las instituciones, con el fin de evitar o disminuir los riesgos del trabajo.

Higiene ocupacional: Conjunto de medidas técnicas y organizativas orientadas al reconocimiento, evaluación y control de los contaminantes presentes en los lugares de trabajo que puedan ocasionar enfermedades.

Lugar de trabajo: Los sitios o espacios físicos donde los trabajadores y trabajadoras permanecen y desarrollan sus labores.

Medios de protección colectiva: Equipos o dispositivos técnicos utilizados para la protección colectiva de los trabajadores y trabajadoras.

Plan de emergencia: Conjunto de medidas destinadas a hacer frente a situaciones de riesgo, que pongan en peligro la salud o la integridad de los trabajadores y trabajadoras, minimizando los efectos que sobre ellos y enseres se pudieran derivar.

Plan de evacuación: Conjunto de procedimientos que permitan la salida rápida y ordenada de las personas que se encuentren en los lugares de trabajo, hacia sitios seguros previamente determinados, en caso de emergencias.

Política: Es el criterio o directriz de acción, elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos a nivel institucional para la consecución de objetivos.

Riesgo grave e inminente: Aquel que resulte probable en un futuro inmediato y que pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores y trabajadoras.

Riesgo psicosocial: Aquellos aspectos de la concepción, organización y gestión del trabajo así como de su contexto social y ambiental que tienen la potencialidad de causar daños, sociales o psicológicos en las trabajadoras y trabajadores, tales como el manejo de las relaciones obrero patronales, el acoso sexual, la violencia contra las mujeres, la dificultad para compatibilizar el trabajo con las responsabilidades familiares, y toda forma de discriminación en sentido negativo.

Salud Ocupacional: Todas las acciones que tienen como objetivo promover y mantener el mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de las trabajadoras y trabajadores en todas las profesiones y ocupaciones; prevenir todo daño a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo; protegerlos en su trabajo contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes perjudiciales a su salud; así como colocarlos y mantenerlos en un puesto de trabajo adecuado a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

Seguridad Ocupacional: Conjunto de medidas o acciones para identificar los riesgos de sufrir accidentes a que se encuentran expuestos las trabajadoras y trabajadores, con el fin de prevenirlos y eliminarlos.

Suceso peligroso: Acontecimiento no deseado que bajo circunstancias diferentes pudo haber resultado en lesión, enfermedad o daño a la salud o a la propiedad.

V. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

5.1 DECLARACIÓN

El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, reconoce la vital importancia de mantener condiciones seguras y saludables para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de su personal, en sus respectivas áreas y puestos de trabajo, así como de realizar la rápida y adecuada actuación, en caso de accidente de trabajo o enfermedad laboral, que ocurra aun cuando se hayan tomado las medidas preventivas de seguridad pertinentes.

Por tanto, el ISBM asume el compromiso de implementar y mantener en la institución, la implementación de las medidas de seguridad basado en el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas nacionales e internacionales relacionadas con la seguridad y salud ocupacional.

5.2. PRINCIPIOS

Equidad: Atención a todas las trabajadoras y trabajadores con igualdad, para lo cual se deben establecer las medidas adicionales, para la atención a personas con discapacidad y adultos mayores.

Integración: Establecer las relaciones con otras entidades públicas y privadas, con el fin de fortalecer la coordinación y cooperación mutua, para la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional concerniente.

No discriminación: No hacer diferencias en el trato y atención de las trabajadoras y trabajadores, por su ocupación, género e identidad u orientación sexual, religión, posición jerárquica y/o política y por presentar discapacidad.

Participación: Se reconoce el diálogo social y la participación de todas las trabajadoras y trabajadores, como la base para la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional del ISBM.

Prevención: Determinación de medidas de carácter preventivo y técnico que garanticen razonablemente la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras dentro de los lugares de trabajo

Respeto a la dignidad: Garantizar el respeto a la dignidad inherente a la persona y el derecho a un ambiente laboral libre de violencia en todas sus manifestaciones.

Universalidad: Incluye a las diversas áreas de gestión y actividades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, con el fin de proteger de riesgos de accidentes y enfermedades a todo el personal.

5.3. LINEAMIENTOS

El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, con el propósito de lograr la seguridad y salud ocupacional de todo su personal, dará cumplimiento a la presente Política a través de las siguientes líneas de acción:

5.3.1. Asignar los recursos necesarios a las distintas unidades organizativas del ISBM, previa aprobación del presupuesto institucional, para la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional, en el marco de la legislación nacional; directrices derivadas de convenios y tratados internacionales ratificados por El Salvador y normativa interna en materia de seguridad y salud ocupacional, para la ejecución de acciones, programas y proyectos de prevención de riesgos ocupacionales que sean autorizados de acuerdo a lo requerido en el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales que presente cada Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del ISBM que se encuentre legalmente conformado, o de acuerdo a las medidas sustitutivas decretadas a los establecimientos del Instituto.

5.3.2. Integrar y mantener la prevención de riesgos laborales en todas las dependencias del Instituto, con el apoyo de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional debidamente acreditados de conformidad a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

5.3.3. Identificar los peligros y riesgos existentes, en todas las actividades y áreas de trabajo del Instituto y notificarlos al personal junto con las medidas de prevención y control correspondiente, con el fin de reducir o eliminar los riesgos de accidentes y enfermedades ocupacionales. Para lo cual se apoyará en los comités de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto.

5.3.4. Generar una cultura de prevención y auto protección, en cada una de las trabajadoras y trabajadores del ISBM.

5.3.5. Promover la capacitación, entrenamiento y formación continua del personal de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional y de las Brigadas de Emergencia: Primeros-Auxilios, de Evacuación, de Prevención de Incendios y otras que se constituyeran, con el fin de elevar sus capacidades para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, en el desempeño del trabajo, así como para la adecuada y oportuna respuesta ante emergencias.

5.3.6. Fortalecer la preparación de la actuación para situaciones de emergencia, a través de la dotación previa de los recursos necesarios.

5.3.7. Fomentar la participación de las trabajadoras y trabajadores, en el desarrollo de las acciones de prevención de riesgos laborales.

5.3.8. Velar por el cumplimiento de la legislación nacional en materia de seguridad y salud ocupacional y de los requisitos que en esta materia establezca el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en todas las dependencias del Instituto.

5.3.9. Velar por el correcto cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad y salud establecidos en el Instituto, por parte de las trabajadoras y trabajadores del Instituto.

5.3.10. El comité central velará sobre la mejora continua de las medidas relacionadas con la Seguridad y la Salud en aquellos centros de trabajo en que no se encuentren nombrados comités.

5.3.11. Los comités de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial deberán de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 17 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

VI. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

La presente Política entrará en vigencia quince días después de su aprobación por el Consejo Directivo. Esta Política deberá ser revisada con una periodicidad de al menos una vez cada dos años o cuando las necesidades de revisión lo ameriten; y

podrá ser modificada a propuesta de alguno de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, la Presidencia del ISBM y/o de los miembros del Consejo Directivo, con el fin de fortalecer y mejorar la gestión de la seguridad y salud ocupacional en el Instituto.

II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** la oportuna difusión e implementación de la misma.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, a efectos de cumplir con el Artículo 58 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Y para ser entregada a la **Unidad Jurídica, Unidad de Acceso a la Información Pública y Sub Dirección Administrativa**, firmo y sello la presente certificación que consta de cuatro folios útiles, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de octubre de dos mil quince.-



Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Presidente en Funciones